



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 31 JUL. 2020

OFICIO N° 928 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Señor:

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI
Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María
Lima.-

Asunto : Remito Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el SENAMHI y AGRORURAL.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez remitir tres (3) ejemplares del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre su representada y AGRORURAL, por lo que agradeceré que una vez lo suscriba y vise, se sirva devolver los mismos a nuestra entidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director Ejecutivo

JATC

CUT: 37763-19

Av. República de Chile 350 – Jesús María - Lima
T (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

Convenio Específico N° 006 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Técnica, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366028, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado con Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 01 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, debidamente representado por el señor **JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL**, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42125981, designado mediante Resolución Ministerial N° 0041-2020-MINAGRI, con domicilio en la Av. República de Chile 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL SENAMHI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 del 13 de marzo del 2008 (Segunda Disposición Complementaria Final), como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de inversión pública y actividades en zonas rurales del ámbito agrario y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Ministerio de Agricultura y Riego, suscrito con fecha 26 de octubre de 2016, cuyo objeto es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo la realización de actividades de interés e intercambio de información que sirvan de herramienta para la toma de decisiones y planificación de los entes económicos del sector agricultura y riego, en especial a los productores a nivel nacional.

De acuerdo con la Cláusula Octava del referido Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones. Asimismo, se indica que los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, en el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Asimismo, la Cláusula Quinta del referido Convenio Marco, estipula que el mismo entra en Vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tiene una duración de cinco (5) años.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4 Decreto legislativo N° 1013, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.6 Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 237-2019 – EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para el uso de tecnologías y la generación de información agrometeorológica, conocimiento y acciones de prevención de riesgos asociados a la variabilidad del clima y el cambio climático en el sector agropecuario, situación que contribuirá con la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos agricultores.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las Partes convienen en designar oficialmente a un coordinador que velará por el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: El Director de Agrometeorología

Por el **AGRO RURAL**: Director de Infraestructura Agraria y Riego

El coordinador designado por cada una de las partes podrá ser reemplazado, previa comunicación escrita y remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Por el presente convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- Conducir las actividades de control de calidad de la información que generan las estaciones agrometeorológicas de Agro Rural, además brindará la vigilancia agrometeorológica y agroclimática.
- Desarrollar servicios e información técnica a fin de mejorar la competitividad y productividad de los cultivos y crianzas.
- Desarrollar con Agro Rural herramientas metodológicas de consulta de información para los productores agropecuarios.
- Participar con Agro Rural en el planteamiento, ejecución y seguimiento de iniciativas relacionadas a infraestructura natural con fines de regulación hídrica, y prevención de riesgos.
- Ejecutar con Agro Rural actividades de difusión de la información agrometeorológica y agroclimática.
- Brindar a Agro Rural datos e información agrometeorológica procesada y actualizada para fines de investigación y actividades operativas.
- Desarrollar e implementar una metodología de zonificación de riesgo agroclimático de cultivos.
- Validar con Agro Rural, metodologías, procedimientos, instructivos y/o manuales, que permitan evaluar el impacto de las condiciones agrometeorológicas.

- Capacitar y asesorar al personal de Agro Rural en protocolos de observación para el levantamiento de información fenológica y de parámetros biométricos.
- Participar con Agro Rural en convocatorias de fondos concursales nacionales e internacionales que financien proyectos de investigación científica agraria.
- Asesorar a Agro Rural en la elaboración de las fichas técnicas para la adquisición de instrumental con fines agrometeorológicos.

6.2 Por el presente convenio, **AGRO RURAL** se compromete a:

- Responsabilizarse de la gestión del mantenimiento y conservación de los equipos que forman parte de las estaciones agrometeorológicas instaladas por Agro Rural, en articulación con el SENAMHI.
- Compartir con el SENAMHI la información generada en campo que se requiera para la vigilancia y pronóstico agrometeorológico.
- Realizar las coordinaciones y/o trámites de saneamiento físico – legal para el uso de las áreas requeridas para la instalación de las estaciones agrometeorológicas de propiedad de Agro Rural.
- Responsabilizarse de la seguridad de las estaciones agrometeorológicas.
- Emplear información agrometeorológica en los paquetes tecnológicos que elabore Agro Rural en el ámbito de su competencia, con la participación de profesionales del SENAMHI.
- Desarrollar con el SENAMHI herramientas metodológicas de consulta e información por parte de productores agropecuarios.
- Articular e incorporar al SENAMHI en el planteamiento, ejecución y seguimiento de iniciativas relacionadas a infraestructura natural con fines de regulación hídrica y prevención de riesgos.
- Ejecutar con el SENAMHI actividades de difusión de la información agrometeorológica y agroclimática.
- Apoyar en acciones complementarias que coadyuven a la vigilancia agrometeorológica que realiza el SENAMHI
- Implementar con el SENAMHI una metodología de zonificación de riesgo agroclimático de cultivos.
- Validar con el SENAMHI, metodologías, procedimientos, instructivos y/o manuales, que permitan evaluar el impacto de las condiciones agrometeorológicas.
- Participar con el SENAMHI en convocatorias de fondos concursales nacionales e internacionales que financien proyectos de investigación científica agraria.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, se comprometen a asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio serán de propiedad de La Parte que los adquiera y/o proporcione. Una vez finalizado el convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una **LAS PARTES** es de propiedad de quien la aporta y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de **LAS PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de **LAS PARTES**, previa evaluación e informe de sus órganos competentes.

La solicitud de renovación se realizará con dos (02) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, podrán introducir modificaciones al mismo durante su vigencia. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas, a solicitud de cualquiera de ellas, las cuales serán suscritas por **LAS PARTES**.

La decisión a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se debe comunicar a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, mediante documento dirigido a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por la ocurrencia de las siguientes causales:

- 15.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y comunicada con treinta (30) días de anticipación.
- 15.2 Por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias para superar las causas que la originaron. Vencido dicho plazo, sin cumplirse la obligación, el convenio quedará resuelto.
- 15.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, por causas distintas a las señaladas en el numeral anterior. En este caso, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación, otorgando un plazo de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, sin cumplirse la obligación, el convenio quedará resuelto.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a través de sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes acuerdan someter la controversia a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES



17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración para el logro de los objetivos del presente convenio en cuenta a las obligaciones que a cada parte le compete.

17.2 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por **LAS PARTES** previo informe de los coordinadores.

17.3 Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.



17.4 Los documentos que se originen en la ejecución del presente convenio, deberán ser archivados por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo y conforme con todos y cada uno de los términos acordados, suscriben el convenio en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los... 31 días del mes de... Julio del año 2020.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director Ejecutivo

Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

Convenio Específico N° -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Técnica, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366028, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado con Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 01 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, debidamente representado por el señor **JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL**, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42125981, designado mediante Resolución Ministerial N° 0041-2020-MINAGRI, con domicilio en la Av. República de Chile 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **SENAMHI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 del 13 de marzo del 2008 (Segunda Disposición Complementaria Final), como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de inversión pública y actividades en zonas rurales del ámbito agrario y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Ministerio de Agricultura y Riego, suscrito con fecha 26 de octubre de 2016, cuyo objeto es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo la realización de actividades de interés e intercambio de información que sirvan de herramienta para la toma de decisiones y planificación de los entes económicos del sector agricultura y riego, en especial a los productores a nivel nacional.

De acuerdo con la Cláusula Octava del referido Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones. Asimismo, se indica que los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, en el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Asimismo, la Cláusula Quinta del referido Convenio Marco, estipula que el mismo entra en Vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tiene una duración de cinco (5) años.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4 Decreto legislativo N° 1013, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.6 Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 237-2019 – EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para el uso de tecnologías y la generación de información agrometeorológica, conocimiento y acciones de prevención de riesgos asociados a la variabilidad del clima y el cambio climático en el sector agropecuario, situación que contribuirá con la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos agricultores.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las Partes convienen en designar oficialmente a un coordinador que velará por el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: El Director de Agrometeorología
Por el **AGRO RURAL**: Director de Infraestructura Agraria y Riego

El coordinador designado por cada una de las partes podrá ser reemplazado, previa comunicación escrita y remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Por el presente convenio, el **SENAMHI** se compromete a:

- Conducir las actividades de control de calidad de la información que generan las estaciones agrometeorológicas de Agro Rural, además brindará la vigilancia agrometeorológica y agroclimática.
- Desarrollar servicios e información técnica a fin de mejorar la competitividad y productividad de los cultivos y crianzas.
- Desarrollar con Agro Rural herramientas metodológicas de consulta de información para los productores agropecuarios.
- Participar con Agro Rural en el planteamiento, ejecución y seguimiento de iniciativas relacionadas a infraestructura natural con fines de regulación hídrica, y prevención de riesgos.
- Ejecutar con Agro Rural actividades de difusión de la información agrometeorológica y agroclimática.
- Brindar a Agro Rural datos e información agrometeorológica procesada y actualizada para fines de investigación y actividades operativas.
- Desarrollar e implementar una metodología de zonificación de riesgo agroclimático de cultivos.
- Validar con Agro Rural, metodologías, procedimientos, instructivos y/o manuales, que permitan evaluar el impacto de las condiciones agrometeorológicas.

- Capacitar y asesorar al personal de Agro Rural en protocolos de observación para el levantamiento de información fenológica y de parámetros biométricos.
- Participar con Agro Rural en convocatorias de fondos concursales nacionales e internacionales que financien proyectos de investigación científica agraria.
- Asesorar a Agro Rural en la elaboración de las fichas técnicas para la adquisición de instrumental con fines agrometeorológicos.

6.2 Por el presente convenio, **AGRO RURAL** se compromete a:

- Responsabilizarse de la gestión del mantenimiento y conservación de los equipos que forman parte de las estaciones agrometeorológicas instaladas por Agro Rural, en articulación con el SENAMHI.
- Compartir con el SENAMHI la información generada en campo que se requiera para la vigilancia y pronóstico agrometeorológico.
- Realizar las coordinaciones y/o trámites de saneamiento físico – legal para el uso de las áreas requeridas para la instalación de las estaciones agrometeorológicas de propiedad de Agro Rural.
- Responsabilizarse de la seguridad de las estaciones agrometeorológicas.
- Emplear información agrometeorológica en los paquetes tecnológicos que elabore Agro Rural en el ámbito de su competencia, con la participación de profesionales del SENAMHI.
- Desarrollar con el SENAMHI herramientas metodológicas de consulta e información por parte de productores agropecuarios.
- Articular e incorporar al SENAMHI en el planteamiento, ejecución y seguimiento de iniciativas relacionadas a infraestructura natural con fines de regulación hídrica y prevención de riesgos.
- Ejecutar con el SENAMHI actividades de difusión de la información agrometeorológica y agroclimática.
- Apoyar en acciones complementarias que coadyuven a la vigilancia agrometeorológica que realiza el SENAMHI
- Implementar con el SENAMHI una metodología de zonificación de riesgo agroclimático de cultivos.
- Validar con el SENAMHI, metodologías, procedimientos, instructivos y/o manuales, que permitan evaluar el impacto de las condiciones agrometeorológicas.
- Participar con el SENAMHI en convocatorias de fondos concursales nacionales e internacionales que financien proyectos de investigación científica agraria.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, se comprometen a asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio serán de propiedad de La Parte que los adquiera y/o proporcione. Una vez finalizado el convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una **LAS PARTES** es de propiedad de quien la aporta y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de **LAS PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de **LAS PARTES**, previa evaluación e informe de sus órganos competentes.

La solicitud de renovación se realizará con dos (02) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, podrán introducir modificaciones al mismo durante su vigencia. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas, a solicitud de cualquiera de ellas, las cuales serán suscritas por **LAS PARTES**.

La decisión a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se debe comunicar a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, mediante documento dirigido a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por la ocurrencia de las siguientes causales:

- 15.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y comunicada con treinta (30) días de anticipación.
- 15.2 Por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias para superar las causas que la originaron. Vencido dicho plazo, sin cumplirse la obligación, el convenio quedará resuelto.
- 15.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, por causas distintas a las señaladas en el numeral anterior. En este caso, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación, otorgando un plazo de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, sin cumplirse la obligación, el convenio quedará resuelto.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a través de sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes acuerdan someter la controversia a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES

- 17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración para el logro de los objetivos del presente convenio en cuenta a las obligaciones que a cada parte le compete.
- 17.2 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por **LAS PARTES** previo informe de los coordinadores.
- 17.3 Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.
- 17.4 Los documentos que se originen en la ejecución del presente convenio, deberán ser archivados por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo y conforme con todos y cada uno de los términos acordados, suscriben el convenio en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los...31..... días del mes de...Julio.....del año 2020.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del
Perú



JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural AGRO RURAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

Convenio Específico N° -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Técnica, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131366028, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado con Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM del 01 de noviembre de 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, debidamente representado por el señor **JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL**, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42125981, designado mediante Resolución Ministerial N° 0041-2020-MINAGRI, con domicilio en la Av. República de Chile 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **SENAMHI** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997 del 13 de marzo del 2008 (Segunda Disposición Complementaria Final), como una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de programas rurales, proyectos de inversión pública y actividades en zonas rurales del ámbito agrario y articular las acciones en territorios de menor grado de desarrollo económico.

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y el Ministerio de Agricultura y Riego, suscrito con fecha 26 de octubre de 2016, cuyo objeto es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción y reciprocidad entre las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promoviendo la realización de actividades de interés e intercambio de información que sirvan de herramienta para la toma de decisiones y planificación de los entes económicos del sector agricultura y riego, en especial a los productores a nivel nacional.

De acuerdo con la Cláusula Octava del referido Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones. Asimismo, se indica que los convenios específicos precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, en el plazo respectivo, las obligaciones de las Partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

Asimismo, la Cláusula Quinta del referido Convenio Marco, estipula que el mismo entra en Vigencia desde el día siguiente de la fecha de su suscripción y tiene una duración de cinco (5) años.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- 3.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4 Decreto legislativo N° 1013, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- 3.6 Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.7 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI
- 3.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 237-2019 – EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para el uso de tecnologías y la generación de información agrometeorológica, conocimiento y acciones de prevención de riesgos asociados a la variabilidad del clima y el cambio climático en el sector agropecuario, situación que contribuirá con la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos agricultores.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Las Partes convienen en designar oficialmente a un coordinador que velará por el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los acuerdos establecidos en el presente convenio:

Por el **SENAMHI**: El Director de Agrometeorología
 Por el **AGRO RURAL**: Director de Infraestructura Agraria y Riego

El coordinador designado por cada una de las partes podrá ser reemplazado, previa comunicación escrita y remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 Por el presente convenio, el **SENAMHI** se compromete a:
 - Conducir las actividades de control de calidad de la información que generan las estaciones agrometeorológicas de Agro Rural, además brindará la vigilancia agrometeorológica y agroclimática.
 - Desarrollar servicios e información técnica a fin de mejorar la competitividad y productividad de los cultivos y crianzas.
 - Desarrollar con Agro Rural herramientas metodológicas de consulta de información para los productores agropecuarios.
 - Participar con Agro Rural en el planteamiento, ejecución y seguimiento de iniciativas relacionadas a infraestructura natural con fines de regulación hídrica, y prevención de riesgos.
 - Ejecutar con Agro Rural actividades de difusión de la información agrometeorológica y agroclimática.
 - Brindar a Agro Rural datos e información agrometeorológica procesada y actualizada para fines de investigación y actividades operativas.
 - Desarrollar e implementar una metodología de zonificación de riesgo agroclimático de cultivos.
 - Validar con Agro Rural, metodologías, procedimientos, instructivos y/o manuales, que permitan evaluar el impacto de las condiciones agrometeorológicas.

- Capacitar y asesorar al personal de Agro Rural en protocolos de observación para el levantamiento de información fenológica y de parámetros biométricos.
- Participar con Agro Rural en convocatorias de fondos concursales nacionales e internacionales que financien proyectos de investigación científica agraria.
- Asesorar a Agro Rural en la elaboración de las fichas técnicas para la adquisición de instrumental con fines agrometeorológicos.

6.2 Por el presente convenio, **AGRO RURAL** se compromete a:

- Responsabilizarse de la gestión del mantenimiento y conservación de los equipos que forman parte de las estaciones agrometeorológicas instaladas por Agro Rural, en articulación con el SENAMHI.
- Compartir con el SENAMHI la información generada en campo que se requiera para la vigilancia y pronóstico agrometeorológico.
- Realizar las coordinaciones y/o trámites de saneamiento físico – legal para el uso de las áreas requeridas para la instalación de las estaciones agrometeorológicas de propiedad de Agro Rural.
- Responsabilizarse de la seguridad de las estaciones agrometeorológicas.
- Emplear información agrometeorológica en los paquetes tecnológicos que elabore Agro Rural en el ámbito de su competencia, con la participación de profesionales del SENAMHI.
- Desarrollar con el SENAMHI herramientas metodológicas de consulta e información por parte de productores agropecuarios.
- Articular e incorporar al SENAMHI en el planteamiento, ejecución y seguimiento de iniciativas relacionadas a infraestructura natural con fines de regulación hídrica y prevención de riesgos.
- Ejecutar con el SENAMHI actividades de difusión de la información agrometeorológica y agroclimática.
- Apoyar en acciones complementarias que coadyuven a la vigilancia agrometeorológica que realiza el SENAMHI
- Implementar con el SENAMHI una metodología de zonificación de riesgo agroclimático de cultivos.
- Validar con el SENAMHI, metodologías, procedimientos, instructivos y/o manuales, que permitan evaluar el impacto de las condiciones agrometeorológicas.
- Participar con el SENAMHI en convocatorias de fondos concursales nacionales e internacionales que financien proyectos de investigación científica agraria.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, se comprometen a asumir cada uno de los acuerdos establecidos en el presente convenio con sus propios recursos y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: PATRIMONIO

Los bienes de capital que se adquieran y/o proporcionen en virtud del presente convenio serán de propiedad de La Parte que los adquiera y/o proporcione. Una vez finalizado el convenio dichos bienes podrán ser transferidos a la otra parte previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una **LAS PARTES** es de propiedad de quien la aporta y la que se genera como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de **LAS PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio, se requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, periodo que se inicia a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a solicitud de **LAS PARTES**, previa evaluación e informe de sus órganos competentes.

La solicitud de renovación se realizará con dos (02) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES como resultado de las evaluaciones periódicas que efectúen al presente convenio, podrán introducir modificaciones al mismo durante su vigencia. Dichas modificaciones se realizarán mediante adendas, a solicitud de cualquiera de ellas, las cuales serán suscritas por **LAS PARTES**.

La decisión a la que se hace referencia en el párrafo anterior, se debe comunicar a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, mediante documento dirigido a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por la ocurrencia de las siguientes causales:

- 15.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito y comunicada con treinta (30) días de anticipación.
- 15.2 Por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias para superar las causas que la originaron. Vencido dicho plazo, sin cumplirse la obligación, el convenio quedará resuelto.
- 15.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**, por causas distintas a las señaladas en el numeral anterior. En este caso, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación, otorgando un plazo de treinta (30) días. Vencido dicho plazo, sin cumplirse la obligación, el convenio quedará resuelto.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a través de sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes acuerdan someter la controversia a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DISPOSICIONES FINALES

17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración para el logro de los objetivos del presente convenio en cuenta a las obligaciones que a cada parte le compete.

17.2 Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por **LAS PARTES** previo informe de los coordinadores.

17.3 Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

17.4 Los documentos que se originen en la ejecución del presente convenio, deberán ser archivados por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo y conforme con todos y cada uno de los términos acordados, suscriben el convenio en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Julio del año 2020.



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL



